



ENTRE RÍOS

DECRETO 4171/2021

PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Convenio Prestacional entre el Ministerio de Salud y Salud Entre Ríos Sociedad del Estado.

Del: 29/12/2022; Boletín Oficial: 22/03/2022

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Director General del Hospital de la Baxada “Dra. Teresa Ratto”, Presidente de Salud Entre Ríos Sociedad del Estado, solicita la actualización del Convenio Prestacional suscripto con el Ministerio de Salud, ratificado por Decreto Nº 4453/15 MS y modificatorios;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se fundamenta en el aumento de los dos principales costos del Hospital, el costo laboral y el costo de medicamentos, en virtud de la incorporación de nuevas prestaciones por encontrarse operativa la Unidad de Terapia Intensiva de Cuidados Críticos y el Área de Internación de Cuidados Moderados para pacientes COVID-19, teniendo en cuenta que dicho establecimiento cuenta con el plantel de personal capacitado ante la emergencia sanitaria;

Que teniendo en cuenta que el plantel del personal y el costo laboral aumenta por los incrementos salariales por negociaciones paritarias, solicita se mantenga la cantidad de Unidades Prestacionales en 85 diarias, dispuestas en el último convenio, ratificado por Decreto Nº 1958/21 MS, hasta tanto se continúe en contexto de pandemia;

Que S.E.R.S.E. adjunta cuadro de evolución mensual de Ejecución de Ingresos y Gastos en el período enero a septiembre/2021, en el cual se reflejan los distintos rubros y conceptos del gasto, mostrando que a la fecha tienen un déficit superior a los pesos setenta y seis millones (\$ 76.000.000);

Que asimismo incorpora detalle de deudas exigibles con proveedores y cargas sociales, por la suma de pesos cien millones (\$ 100.000.000,00), por lo cual solicita además el otorgamiento de una asignación extraordinaria por dicho monto, para su cancelación;

Que la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud ha tomado intervención de competencia indicando que las prestaciones diarias de servicio fueron habilitadas por el citado ministerio mediante Resolución 949/20 MS y 12938/20 MS en el Marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y que la última modificación al Convenio Prestacional fue aprobada mediante Decreto 1958/21 MS por el cual se ratificaron las cantidades de 85 Unidades Prestacionales (UP) diarias, que se liquidan mensualmente por las nuevas prestaciones incorporadas al Hospital de la Baxada, estableciendo el valor de la Unidad Prestacional dispuesto por Decreto 3111/19 MS en la suma de pesos quince mil novecientos ochenta y nueve (\$ 15.989,00);

Que asimismo realiza una valoración de los distintos puntos a considerar que inciden en la actualización del valor de la UP a partir del mes de noviembre/21, el INDEC-IPC General Argentina Acumulado de mayo a octubre/21 -Salud- 25%, como así también la incidencia de la pauta inflacionario interanual a octubre/21 que es del 52,10% y la pauta de incrementos salariales aprobados para el personal Sanidad, según convenio colectivo, como así también el costo de funcionamiento del Hospital, por el mes de octubre/21, altísimo incremento de precios de medicamentos e insumos hospitalarios destinados a pacientes COVID, sobre todo

en Unidades de Cuidados Críticos y Moderados, con un contexto de mercado de desabastecimiento a nivel local, provincial y nacional, lo cual tensiona el Sistema de Salud;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, desde el punto de vista presupuestario se adjunta una propuesta de actualización del valor de la Unidad Prestacional (UP) por la suma de pesos veinte mil setecientos ochenta y cinco con setenta centavos (\$ 20.785,70) a partir del 01/11/2021 - y además la asignación extraordinaria de pesos cien millones (100.000.000) para cancelación de Deudas de Cargas sociales y Proveedores varios;

Que atento a ello, resultó necesario realizar una modificación presupuestaria por la suma de \$ 124.462.437.-, la cual fue dispuesta mediante Resolución N° 5440/21 MS, con la correspondiente intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto;

Que obra intervención de la Secretaría de Salud y de la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud fundamentando lo tramitado en la incorporación de nuevas prestaciones en virtud que se encuentra operativo la Unidad Ministerial de Terapia Intensiva y la Áreas de Internación de Cuidados Moderados para pacientes confirmados de COVID-19, teniendo en cuenta el dinamismo de la pandemia y la atención de la demanda sanitaria en un momento complejo que atravesamos en la provincia;

Que obra Dictamen Legal de la Coordinación General y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud indicando que debe hacerse lugar a la firma del Convenio de actualización solicitado por el Hospital de la Baxada ,en atención al objeto del mismo, que responde a las actuales contingencias epidemiológicas del COVID-19, y de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional en los Decretos DNU 260/20, 297/20, 167/21 y Provincial Decreto N° 361/20 MS, 304/21 MS, y Resolución N° 633/20 MS, Resolución N° 949/20 MS, Resolución N° 1238/20 MS, Decreto N° 594/20 MPlyS, Decreto N° 2484/18 MS, Decreto N° 4453/15 MS y Modificatorios;

Que de fs. 63 a fs. 66 obra copia del Convenio Prestacional suscripto por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud y el Sr. Presidente de S.E.R.S.E. de fecha 30 de noviembre de 2021, que entre otras cosas ratifica en su Clausula 2da. la cantidad actual de 85 Unidades Prestacionales (UP), y su mayor o menor cantidad reconocida en el futuro estará supeditada a la contingencia y la situación epidemiológica vigente; de manera que, si no resulta necesario e imprescindible mantener el actual nivel prestacional, se adecuará a las definiciones epidemiológicas sanitarias impartidas por el COES del Ministerio de Salud.

Que asimismo teniendo presente que el aumento de precios de los insumos, medicamentos, servicios y los aumentos salariales según paritaria del sector Sanidad han descalzado la ecuación económica financiera del funcionamiento actual de dicho efector provincial, el valor de cada Unidad Prestacional (UP) utilizada en el presente convenio, será de pesos veinte mil setecientos ochenta y cinco con setenta centavos (\$ 20.785,70), con retroactivo al 01 de noviembre del corriente año;

Que asimismo en la Clausula 3ra. la Provincia se conviene el otorgamiento de un Aporte Extraordinario para cancelación de deudas de cargas sociales, funcionamiento y proveedores, por la suma total de pesos cien millones (\$ 100.0000.0000);

Que por último en la Cláusula 9°, se establece que el Convenio deberá ser aprobado para su efectiva ejecución, por el Órgano competente de la Sociedad y el Poder Ejecutivo de la Provincia.

Que mediante Acta de la Reunión de Directorio N° 128, se aprueba el Convenio Prestacional entre la Provincia de Entre Ríos y S.E.R.S.E.;

Que obra alta en SIAF y volante de reserva por la suma de \$ 124.462.404.-, confeccionado por la División Control del Gasto de la Dirección General de Administración Ministerio de Salud.

Que en virtud de todo lo expuesto resulta procedente aprobar el Convenio Prestacional suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos y Salud Entre Ríos Sociedad del Estado, el que forma parte del presente texto legal;

Que la Subsecretaría de Administración Dirección General de Administración del Ministerio de Salud ha procedido a la reserva de fondos e imputación correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por DNU N° 260/20 PEN, DNU N° 297/20 PEN, DNU 167/21PEN y Provincial Decreto N° 361/20 MS, Decreto N° 304/21 MS y Resolución N° 633/20 MS - Resolución N° 949/20 MS, Resolución N° 1238/20 MS, Decreto N° 594/20 MPIYS Decreto N° 4453/15 MS y modificatorios

Por ello;

La Vicegobernadora de la Provincia A/C del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Artículo 1º- Apruébase el Convenio Prestacional celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, en adelante el Ministerio representado por la Sra. Ministra de Salud Mg. Sonia Velázquez, y Salud Entre Ríos Sociedad del Estado, representada por su Presidente Cr. Carlos Gustavo Ramos, conforme a las cláusulas del mismo, el que agregado formará parte del texto legal.

Art. 2º- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: DA 960 -C 1 -J 45 - SJ 00 -ENT 0000-PG 19 -SP 00 -PY 00 -AC 28 -OB 00 -FI 3 -FU 12 -FF 11 -SF 0001- I 3 -PR 4 -PA 2 - SP 0000 -DP 84 -UG 07.

Art. 3º- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a confeccionar las Ordenes de Pago correspondientes según Convenio Prestacional aprobado en el Artículo 1º del presente, y a la Tesorería General de la Provincia a transferir a Salud Entre Ríos Sociedad del Estado a cargo de la Administración del Hospital de La Baxada Dra. Teresa Ratto, las sumas mensuales en el marco del convenio previa deducción de las sumas ya transferidas en el ejercicio presupuestario vigente, dejando aclarado que será el Sr. Director General del Hospital y Presidente de la Sociedad Cr. Carlos G. Ramos responsable de la ejecución del gasto y obligado a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4º- Autorízase al Ministerio de Salud a tramitar las adecuaciones presupuestarias pertinentes, necesarias para dar cumplimiento al presente convenio.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

MARIA L. STRATTA; Sonia M. Velázquez